

ESTUDIO DEL SECTOR ECONOMICO DE LOS OFERENTES

LICITACION PÚBLICA

Contratar la administración de un Patrimonio autónomo irrevocable para capitalizar y garantizar el pago del pasivo pensional derivado de bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales de los servidores públicos activos y pasivos, la LOTERIA DE MEDELLIN, lo cual se capitalizara con recursos transferidos por la LOTERIA DE MEDELLIN al Patrimonio Autónomo.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. ECONÓMICO

1.1.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

OBJETO: Contratar la administración de un Patrimonio autónomo irrevocable para capitalizar y garantizar el pago del pasivo pensional derivado de bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales de los servidores públicos activos y pasivos, la LOTERIA DE MEDELLIN, lo cual se capitalizara con recursos transferidos por la LOTERIA DE MEDELLIN al Patrimonio Autónomo.

1.1.2 RECURSOS A ADMINISTRAR: El valor inicial de los recursos a administrar es (\$8.615.423.890) OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MC para la constitución del patrimonio

1.1.3. **PRESUPUESTO OFICIAL:** El valor del contrato se constituye en una cifra indeterminada pero determinable, que dependerá de la oferta económica expresada en SMLMV presentada por la firma seleccionada, la cual incluirá las comisiones. La sumatoria de las comisiones efectivamente causadas durante la vigencia del contrato, su pago será con cargo a los rendimientos financieros generados dentro su portafolio de inversiones que hace parte el patrimonio autónomo.

El valor estimado del contrato para los ciento ochenta (180) meses de la ejecución del contrato será de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MC (\$2.858.507.280), conforme al sondeo del mercado realizado por la Lotería de Medellín. Este presupuesto es una proyección en consideración al valor esperado de cada variable, durante el término de ejecución del contrato y no compromete a la LOTERIA DE MEDELLIN para los pagos futuros, prorrogas o adiciones y no tiene ningún efecto diferente a la estimación, solo se hace para los efectos fiscales ya que el contrato es de cuantía indeterminada.

En cuanto a la apropiación de los recursos se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto 941 del 2002, de conformidad con el cual para la selección de los Administradores de los patrimonios Autónomos por parte de las entidades estatales se aplicará lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, con sujeción a las disposiciones presupuestales. Los recursos que se destinen al patrimonio autónomo deberán haber sido apropiados con dicho objeto y su entrega al patrimonio constituirá ejecución de la respectiva partida presupuestal. En

consecuencia los recursos inicialmente a administrar se encuentran amparados el certificado de Disponibilidad presupuestal No 372 del 26 de junio de 2019 por valor de (\$8.615.423.890) OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MC, por lo tanto no requiere autorización de vigencias futuras. Dichos recursos se encuentran líquidos y serán transferidos por la lotería de Medellín una vez constituido el patrimonio autónomo.

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato. En tal sentido estos gastos de administración deben contener al menos revisor fiscal, software, mensajería, papelería, desplazamiento y todos los relacionados.

PLAZO: Para la ejecución del objeto de la presente licitación pública, la LOTERIA DE MEDELLIN estima un plazo de quince (15) años, contados a partir de la fecha del acta de iniciación del contrato. en todo caso el plazo se entenderá agotado en el momento que se extingan la totalidad de las obligaciones pensionales a cargo.

1.2. PRODUCTOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Con el fin de contextualizar y facilitar la interpretación del presente informe, relacionado con las características del mercado, la oferta y demanda de las sociedades fiduciarias del país, a continuación, se presenta un marco conceptual de

Sociedad fiduciaria. De acuerdo con el artículo 1226 del Código de Comercio, solamente las sociedades fiduciarias, especialmente autorizados por la Superintendencia Bancaria –hoy Superintendencia Financiera de Colombia-, pueden tener la calidad de fiduciarios. Las Sociedades Fiduciarias pertenecen al sector financiero y se ubican dentro de las llamadas Sociedades de Servicios Financieros, sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera.

Encargo Fiduciario. Mediante la celebración de este contrato, el constituyente encomienda a una sociedad fiduciaria la administración de bienes, o los entrega para la ejecución de determinadas actividades, de acuerdo con la finalidad e instrucciones previstas en el contrato. El encargo fiduciario únicamente comporta la entrega de los bienes, pero no la transferencia de la propiedad de los mismos.

Productos Fiduciarios. Los contratos fiduciarios se diferencian según las actividades que se le encomiendan a la Sociedad Fiduciaria, dependiendo del tipo de bienes que sean entregados y de la finalidad que con ellos se persiga. De esta forma, se agrupan en cinco tipos de productos fiduciarios, según lo establecido por la Superintendencia Financiera:

- ✓ Fiducia de Inversión: Negocio en el cual la Sociedad Fiduciaria tiene como finalidad invertir los recursos entregados por el Fideicomitente de acuerdo con las instrucciones impartidas.
- ✓ Fiducia de Administración: negocio en virtud del cual el Fideicomitente entrega bienes a la Sociedad Fiduciaria, con o sin transferencia de la propiedad, para que los administre y desarrolle la gestión encomendada, destinándolos junto

con los respectivos rendimientos, si los hubiere, al cumplimiento de la finalidad señalada.

- ✓ Fiducia de Garantía: Negocio en el cual el fideicomitente entrega uno o varios bienes a la Sociedad Fiduciaria, para que sirvan de garantía en el cumplimiento de obligaciones propias o de terceros establecidas en el contrato y para que ejecute la garantía en caso de incumplimiento de los deudores garantizados.
- ✓ Fiducia Inmobiliaria: Negocio fiduciario que tiene como finalidad la administración de recursos y bienes relacionados con un proyecto inmobiliario, o la administración de los recursos asociados al desarrollo y ejecución de dicho proyecto, de acuerdo con las instrucciones señaladas en el contrato. Dentro de las modalidades de este tipo de fiducia, se encuentran los negocios de preventas, en los cuales la obligación principal de la sociedad fiduciaria es realizar el recaudo de los dineros provenientes de la promoción y consecución de las personas interesadas en adquirir inmuebles dentro de un proyecto inmobiliario. Para ello, la fiduciaria recibe los recursos, los administra e invierte mientras se cumplen las condiciones establecidas para destinarlos al desarrollo del proyecto inmobiliario.
- ✓ Fiducia con recursos del sistema general de seguridad social y otros relacionados: Es el negocio fiduciario que consiste en la entrega de sumas de dinero o bienes a una sociedad fiduciaria, transfiriendo o no su propiedad, para que ésta los administre y desarrolle la gestión encomendada por el constituyente. Dentro de este grupo se encuentra la administración de Pasivos Pensionales y los recursos de la seguridad social (salud y riesgos profesionales).

Los negocios fiduciarios son actos de confianza en virtud de los cuales una persona natural o jurídica entrega a otra uno o más bienes determinados, transfiriéndole o no la propiedad de los mismos, con el propósito de que éste cumpla con ellos una finalidad específica, bien sea en beneficio del fideicomitente o de un tercero.

Incluye fiducia mercantil y los encargos fiduciarios, al igual que los negocios denominados de fiducia pública y los encargos fiduciarios públicos de que tratan la Ley 80 de 1993 y disposiciones complementarias.

En el evento de existir transferencia de la propiedad de los bienes se está ante la denominada fiducia mercantil regulada en el art 1226 y siguientes del código de comercio. Si no hay transferencia de la propiedad se está ante un Encargo Fiduciario y aplican a estos las disposiciones que regulan el contrato de fiducia mercantil y, subsidiariamente, las disposiciones del Código de Comercio en relación con el contrato de mandato en los términos señalados en el numeral 1 del art. 146 del EOSF (ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO) Decreto 663 del 2 de abril de 1993, por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración.

Operaciones y/o contratos autorizados a las sociedades fiduciarias

- Celebrar contratos de cuentas de margen en los términos señalados en los arts. 2.33.1.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010.

- Administrar fondos de pensiones de jubilación e invalidez en los términos del numeral 1 del art. 168 del EOSF decreto 663 de 1993
- Administrar fondos de inversión colectiva en los términos de los arts. 3.1.11.1. y siguientes del Decreto 2555 de 2010 y de las disposiciones contenidas en el Título VI de la Parte III de esta circular.
- Actuar como custodios de los activos provenientes de los fondos de inversión colectiva, en los términos de los arts. 2.37.1.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010.
- Actuar como agente liquidador de las entidades públicas del orden nacional, en los términos del Decreto 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006 y como agentes liquidadores de empresas, de acuerdo con lo señalado en la Resolución No.100-000285 del 2 de marzo de 2004 de la Superintendencia de Sociedades, modificada por la resolución 100-04738 del 31 de octubre de 2008 de la misma Superintendencia.

Clasificación de bienes según UNSPSC

De acuerdo a la necesidad que se tiene de contratar el objeto ya indicado y a la Guía para la elaboración de estudios del sector, publicada en la página de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de selección pertenece a las siguientes clasificaciones según el Clasificador de las Naciones Unidas:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84. Servicios financieros y de seguros	12. Banca de inversiones	17. Asesoría de inversiones	
84. Servicios financieros y de seguros	13. Servicios de seguros y de pensiones	17. Fondos de pensiones	
93. Servicios políticos y de asuntos cívicos	15. Servicios de administración y financiación pública	15. Administración pública	01. Servicios financieros o de gestión administrativa de empresas públicas

1.3 GREMIOS QUE COMPONEN EL SECTOR

Lo componen las entidades legalmente autorizadas para la captación, manejo o inversión de recursos del público y que están sometidas a la vigilancia, inspección y control de la Superintendencia Financiera de Colombia, tales como: Los bancos, las compañías de financiamiento, cooperativas financieras, las sociedades fiduciarias, las secciones de ahorro y crédito de las cajas de compensación.

Sociedades fiduciarias:

BBVA ASSET Management S.A. Sociedad Fiduciaria. Indistintamente BBVA ASSET Management o BBVA Fiduciaria

ITAÚ SECURITIES SERVICES COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA , podrá además, anunciarse bajo la sigla ITAÚ SECURITIES SERVICES
Fiduciaria Colmena S.A. -Colmena Fiduciaria-
SKANDIA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., pudiendo en el desarrollo de su objeto social utilizar las siglas SKANDIA FIDUCIARIA S.A. ,OLD MUTUAL FIDUCIARIA S.A., u OLD MUTUAL SKANDIA FIDUCIARIA S.A.
Fiduciaria la Previsora S. A.
Alianza Fiduciaria S.A.
Fiduciaria Popular S.A. -Fiduciar S.A.-
Fiduciaria Corficolombiana S.A.
Fiduciaria de Occidente S.A. -Fiduoccidente S.A.-
Fiduciaria Bogotá S.A.
ITAÚ ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA pudiendo utilizar el nombre comercial de ITAÚ ASSET MANAGEMENT ó ITAÚ FIDUCIARIA
Cititrust Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria
Fiduciaria Colpatria S.A.
Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria
Acción Sociedad Fiduciaria S.A. ó Acción Fiduciaria, para todos los efectos legales podrá utilizar la sigla Acción Fiduciaria
Servitrust GNB Sudameris S.A. "Servitrust GNB Sudameris"
Fiduciaria Central S.A. -Fiducial S.A.-
Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. y/o Fiduagraria S.A.
Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex
Fiduciaria Davivienda S.A. Sigla: "FIDUDAVIVIENDA S.A."
Gestión Fiduciaria S.A. Gesfiducia S.A. o Fidugestión S.A.
Credicorp Capital Fiduciaria S.A.
BNP Paribas Securities Services Sociedad Fiduciaria S.A. - Sigla "BPSCO"
BTG PACTUAL SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. y podrá usar la sigla BTG PACTUAL FIDUCIARIA también podrá denominarse BTG PACTUAL SF. BTG PACTUAL S.A.
FIDUCIARIA COOMEVA S.A. "FIDUCOOMEVA"
RENTA 4 & GLOBAL FIDUCIARIA S.A., pudiendo utilizar la sigla RENTA 4G FIDUCIARIA, R4G FIDUCIARIA; R4GLOBAL FIDUCIARIA o RENTA4 & GLOBAL FIDUCIARIA
SANTANDER SECURITIES SERVICES COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

1.4. POSICIONAMIENTO DE LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS

A continuación se muestra el posicionamiento respecto a diferentes parámetros de las sociedades fiduciarias según el reporte de prensa trimestral realizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha de corte el 31 de Diciembre del 2018.

CD	SOCIEDAD FIDUCIARIAS (Cifras en Millones de Pesos)	ACTIVO	POS	PATRIMONIO	POS	UTILIDADES	POS	COMISIONES Y HONOR.	POS	ACTIVOS ADMINISTR.	POS	NEGOCIOS	POS
3	BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.	121,335	9	107,816	8	34,423	7	67,794	7	11,540,952	11	645	13
4	ITAÚ SECURITIES SERVICES COLOMBIA S.A.	62,146	13	60,356	11	5,642	16	6,823	23	4,634,437	15	126	20
6	FIDUCIARIA COLMENA S.A.	18,979	23	15,661	23	2,209	19	13,476	20	2,675,733	22	146	19
7	OLD MUTUAL FIDUCIARIA S.A.	203,170	6	200,228	6	121,602	2	13,842	19	3,817,930	18	66	22
12	FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A.	304,162	3	263,791	3	33,850	8	208,833	3	37,147,981	5	262	17
16	ALIANZA FIDUCIARIA S.A.	181,449	7	122,178	7	51,441	5	210,514	2	57,822,987	4	5,503	1
18	FIDUCIARIA POPULAR S.A.	60,120	15	54,854	14	1,614	21	18,378	17	4,032,979	16	424	14
20	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.	70,711	11	60,028	12	10,408	12	58,966	9	22,535,235	7	802	9
21	FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.	265,893	4	250,039	4	19,811	9	63,838	8	33,003,699	6	960	6
22	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.	416,744	2	332,608	2	65,170	3	166,716	4	68,259,937	3	4,258	2
23	ITAÚ ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A.	91,838	10	77,538	10	18,607	10	33,828	13	15,653,399	10	723	10
24	CITITRUST COLOMBIA S.A.	124,449	8	98,601	9	58,135	4	99,872	6	101,491,962	1	889	7
25	FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.	44,942	17	37,448	17	12,501	11	30,115	14	8,625,800	12	678	11
31	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	573,093	1	489,859	1	124,230	1	342,065	1	83,490,298	2	1,970	4
33	ACCIÓN FIDUCIARIA S.A.	27,610	20	20,540	21	5,641	17	41,729	12	16,990,057	9	3,323	3
34	SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A.	58,094	16	52,852	15	5,243	18	16,187	18	3,233,271	20	304	16
38	FIDUCIARIA CENTRAL S.A.	23,179	22	18,888	22	1,911	20	18,891	16	3,279,775	19	663	12
39	FIDUAGRARIA S.A.	60,379	14	44,372	16	8,281	13	49,204	10	3,826,993	17	325	15
40	FID. COL. DE COMERCIO EXTERIOR S.A.	64,037	12	56,019	13	7,231	15	45,129	11	8,163,757	13	166	18
42	FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.	251,911	5	221,400	5	44,138	6	129,616	5	22,180,087	8	1,333	5
58	GESTIÓN FIDUCIARIA S.A.	7,680	27	7,410	27	-1,581	23	2,653	25	455,949	25	46	24
59	CRÉDICO RP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.	30,338	19	26,495	19	7,348	14	22,045	15	7,350,251	14	819	8
60	BNP PARIBAS SECURITIES SERVICES SF S.A.	25,908	21	22,514	20	-12,986	27	9,768	22	1,645,364	23	12	26
61	BTG PACTUAL SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.	11,643	25	9,867	25	-5,133	24	2,979	24	1,008,583	24	69	21
62	FIDUCIARIA COOMEVA S.A.	12,859	24	10,283	24	283	22	12,089	21	2,946,068	21	49	23
63	RENTA 4 & GLOBAL FIDUCIARIA S.A.	8,350	26	7,770	26	-7,230	26	359	26	114,540	26	21	25
64	SANTANDER SEC. SERV.	34,625	18	33,725	18	-5,775	25	0	27	0	27	0	27
TOTALES		3,155,643		2,703,142		607,016		1,685,708		525,928,025		24,582	

Fuente: Informe 0 remitido por sociedades fiduciarias

De las 27 sociedades fiduciarias mostradas en la tabla anterior hay 17 que tienen experiencia y laboran administrando pasivos pensionales.

BBVA FIDUCIARIA	FIDUCIARIA POPULAR	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA
CORPBANCA SOCIEDAD FIDUCIARIA	FIDUOCCIDENTE	FIDUCENTRAL
OLD MUTUAL	BOGOTA	FIDUAGRARIA
PREVISORA	HELMTRUST	FIDUCOLDEX
ALIANZA	COLPATRIA	DAVIVIENDA
CORFICOLOMBIANA	ACCION FIDUCIARIA	

1.4.1. INDICADORES FINANCIEROS

Se realizó una búsqueda de los estados financieros con corte 2018 de las entidades mencionadas anteriormente para realizar el estudio de sus respectivos indicadores, en donde se obtuvieron datos de seis sociedades fiduciarias.

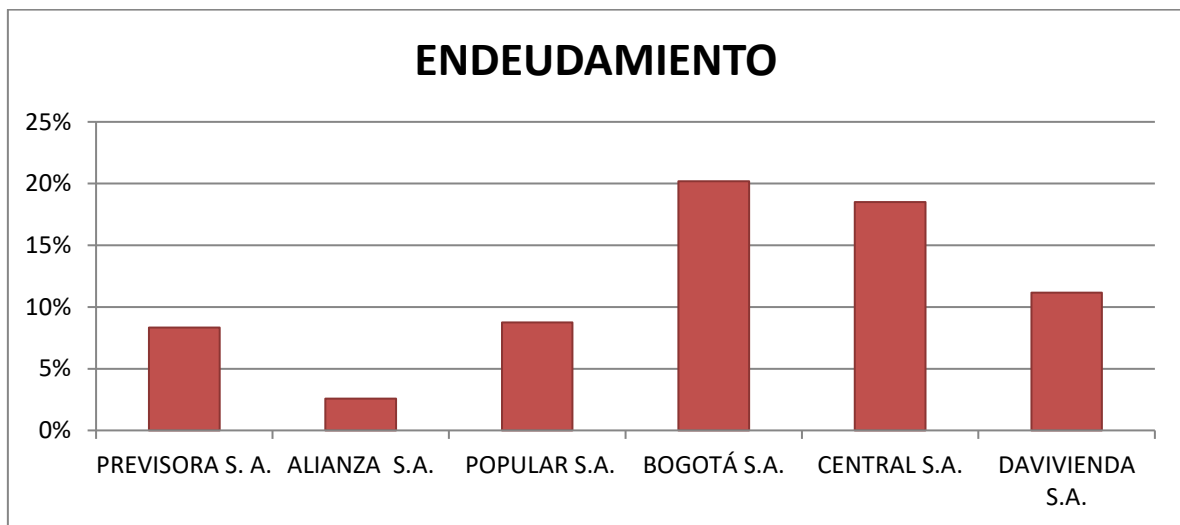
	SOCIEDAD
1	PREVISORA S. A.
2	ALIANZA S.A.
3	POPULAR S.A.

4	BOGOTÁ S.A.
5	CENTRAL S.A.
6	DAVIVIENDA S.A.

Endeudamiento del activo

Es un coeficiente que nos indica la capacidad que tiene una empresa para cubrir sus deudas.

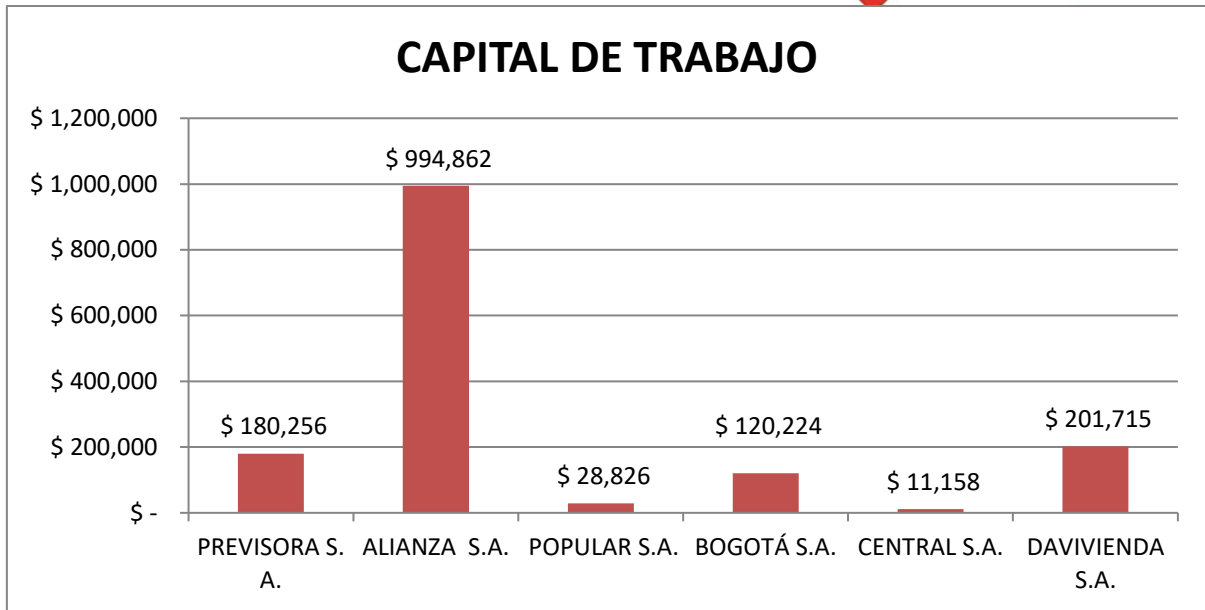
INDICADOR	ECUACION COHERENTE
ENDAUDAMIENTO DEL ACTIVO	PASIVO / ACTIVO



El promedio del anterior indicador entre las 6 sociedades fiduciarias se encuentra en 14%, lo que significa que en promedio el endeudamiento de terceros constituido en el pasivo total representaría solo el 14% del patrimonio neto de la empresa. Significa esto una mayor solvencia o flujo de caja disponible, al igual que también representa menor riesgo al no ser los accionistas los que financien en mayor parte la empresa.

Capital de trabajo

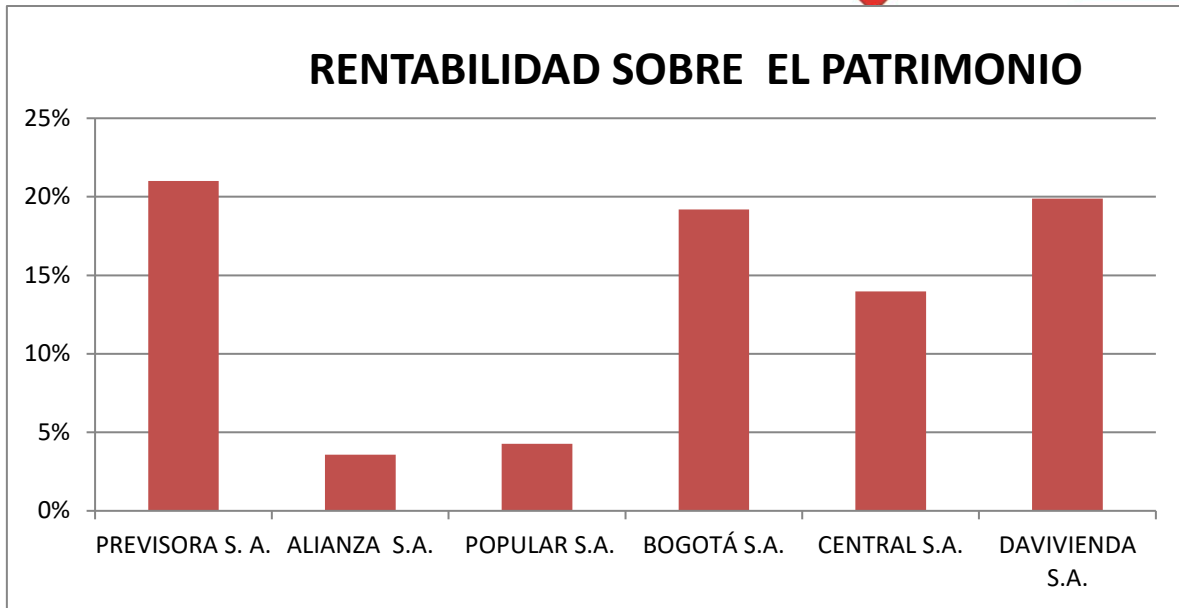
Este indicador representa el dinero circulante, es decir, el dinero que es necesario para ejecutar su Operación Central de la organización, o lo definimos también como la inversión de una compañía de activos a corto plazo (efectivo, valores negociables, cuentas por cobrar e inventario).



Rentabilidad sobre el patrimonio

INDICADOR	ECUACION COHERENTE
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Utilidad operacional / Patrimonio

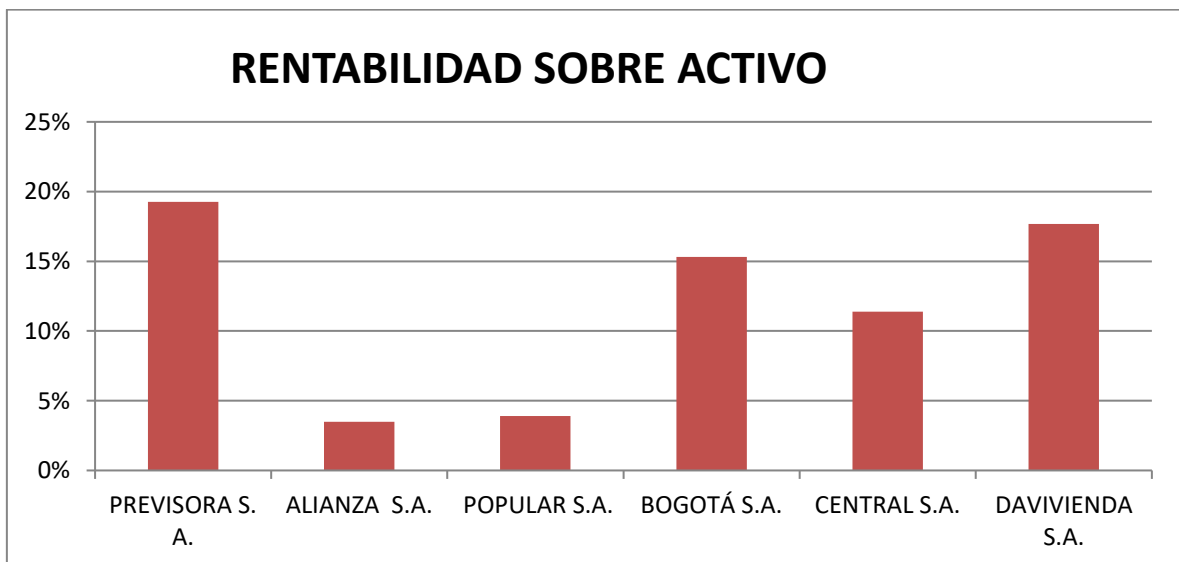
Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio, en otras palabras muestra su eficiencia para generar beneficios para los accionistas a partir de su operación.



Rentabilidad sobre activos

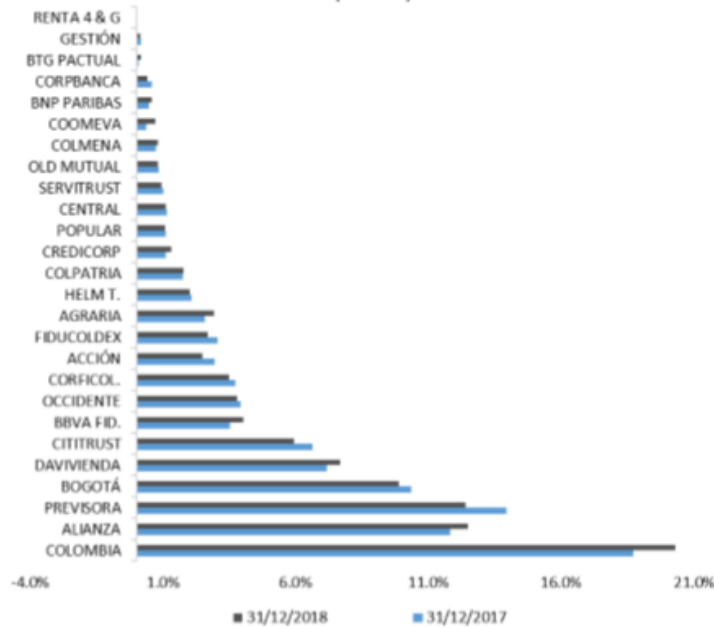
Para la rentabilidad sobre los activos el promedio del mismo entre las 6 asociaciones estudiadas se encuentra en 12% lo que determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, este indicador muestra la eficiencia de los recursos del total de los recursos o activos de la organización.

INDICADOR	ECUACION COHERENTE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Utilidad operacional / Activo total

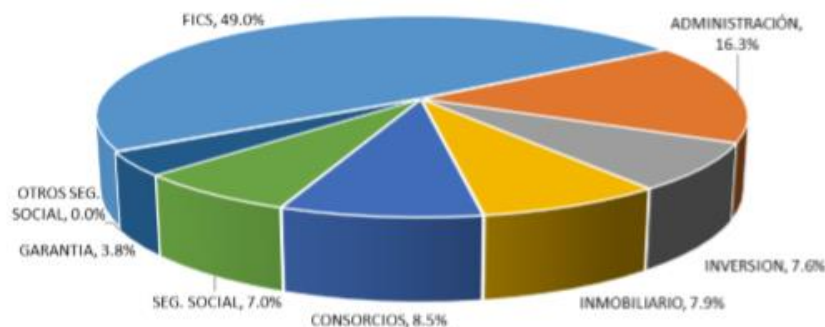


DATOS GENERALES

A continuación se muestra los ingresos generados por comisiones del sector por cada entidad para los años 2017 y 2018:



Comisiones por tipo Ingresos por de negocio



Fuente: Reporte de prensa (Superintendencia Financiera de Colombia- Corte 2018)

1.5. TECNICO

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Constituir el patrimonio autónomo con los recursos a que se hace referencia en este pliego para el cumplimiento de su finalidad en los términos y condiciones definidos en el contrato.
2. Administrar el patrimonio autónomo de tal forma que se garantice y se realice el pago del pasivo pensional conformado, sustituciones pensionales, cuotas partes, bonos pensionales y sus cuotas partes jubilatorias y demás obligaciones consagradas en las disposiciones legales.
3. El contratista solo está obligado a garantizar el pago de las obligaciones pensionales hasta el monto de los recursos existentes en el PA.
4. Invertir los recursos económicos a administrar conforme a los parámetros señalados en el Decreto 1861 de 2012.

5. Informar a la LOTERIA DE MEDELLIN sobre los procesos, procedimientos, soporte tecnológico, criterios para la evaluación de riesgos y políticas para la administración de portafolio. Para el cumplimiento de la obligación el Administrador deberá elaborar un manual operativo.
6. Disponer de los soportes de las operaciones realizadas con los recursos cuando le sean requeridos por LA LOTERIA DE MEDELLIN teniendo como consideraciones el plazo, monto de la inversión y la rentabilidad obtenida.
7. Mantener y manejar los recursos del patrimonio autónomo separados de los suyos y de los que correspondan a otros, llevando una contabilidad separada por subcuentas, y de acuerdo con la ley y las prácticas contables.
8. Actualizar permanentemente con la rentabilidad generada el valor de los recursos administrados.
9. Mantener los recursos que se requieran de acuerdo con la programación de pagos con disponibilidad a la vista para atender las obligaciones causadas y de conformidad con las políticas establecidas por el Comité de Seguimiento de Ejecución del Contrato. Cada seis (6) meses la LOTERIA DE MEDELLIN remitirá un cronograma de pagos proyectados el cual se revisará mensualmente en el comité de seguimiento de la ejecución del contrato.
10. Realizar los trámites de pago para el cumplimiento de los términos fijados, de las providencias de tutela, fallos y sentencias cuando haya lugar a ellos. LOTERIA DE MEDELLIN, mediante comunicación escrita, dará las instrucciones precisas para el pago ordenado en las tutelas, fallos y sentencias. El Administrador no asumirá la defensa judicial o administrativa ante posibles demandas, tutelas o cualquier requerimiento de autoridad judicial y administrativa.
11. Crear, administrar, conservar y custodiar sin costo adicional, los archivos físicos, los archivos en medios magnéticos y la información relativa a las operaciones realizadas con los recursos.
12. En el evento de ser necesario, la LOTERIA DE MEDELLIN podrá solicitar la información que consideren necesarias siempre y cuando tenga relación directa con la ejecución del contrato.
13. Los saldos y movimientos de las cuentas bancarias, y en general de todos los recursos del que maneje la administradora deben formar parte de los estados financieros que periódicamente debe presentar esta entidad.
14. Todas las operaciones de ingresos o egresos del patrimonio autónomo deben contar con los soportes documentales correspondientes, y deben estar previamente autorizados por LA LOTERIA DE MEDELLIN.
15. El manual de inversiones debe presentarse en original a consideración de LA LOTERIA DE MEDELLIN, dentro de los primeros 30 días a partir de la firma del acta de inicio del contrato para el acuerdo y aprobación respectiva de las políticas de inversión. Durante el tiempo de elaboración del manual, el Administrador estará obligado a cumplir con las obligaciones sustanciales previstas en el contrato, teniendo en cuenta los parámetros previstos en las disposiciones vigentes en materia de inversiones con cargo a recursos pensionales y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de pago de pasivo pensional.
16. El manual de inversiones deberá contener en forma concreta los siguientes puntos:
 - a. Declaración de misión
 - b. Declaración de principios

- c. Política de preservación de capital
 - d. Política de asignación de activos
 - e. Estructura de control
 - f. Política general de reportes
17. Elaborar los planes de mejoramiento tendientes a subsanar observaciones encontradas por el interventor o supervisor del contrato o entes de control, reportando periódicamente los avances logrados a LA LOTERIA DE MEDELLIN .
 18. Las observaciones efectuadas por el interventor y supervisor estarán únicamente asociadas a la ejecución del contrato y las mismas no se extenderán a labores tendientes a coadministrar el Patrimonio Autónomo ni las inversiones asociadas al mismo.
 19. El manual operativo será elaborado por el Administrador donde refleje los procedimientos de la operación del patrimonio Autónomo , en el que se reúnan todas las actividades descritas para el proceso de pago de bonos, cuotas partes de bonos, que permita concertar los procesos que debe ejecutar el Administrador para el cumplimiento del objeto del contrato, deberá contener las actividades requeridas para el seguimiento de las obligaciones contractuales.
 20. Informar a LA LOTERIA DE MEDELLIN de cualquier situación que afecte la ejecución del contrato, así como las anomalías o irregularidades detectadas en relación con los recaudos del fondo y la ejecución de sus recursos, máximo dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que el administrador tenga conocimiento del hecho.
 21. Presentar durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, a LA LOTERIA DE MEDELLIN , a través de correo electrónico, en medio magnético los informes sobre la gestión de administración realizada, la evolución del fondo, los recursos recibidos por subcuentas, los pagos realizados por subcuentas, la comisión de administración cobrada por subcuentas, la liquidación mensual de la comisión, la información de ingresos y egresos de cada una de las subcuentas abiertas y en general toda actividad que se derive de la administración del patrimonio autónomo.
 22. Presentar a LA LOTERIA DE MEDELLIN , a través de correo electrónico, en medio magnético, en forma impresa, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia para el Administrador, como mínimo los siguientes informes financieros relacionados con el patrimonio autónomo: Estados financieros y composición del portafolio. La información sobre la administración del portafolio debe incluir, entre otros aspectos, la rentabilidad del portafolio con respecto a la tasa de referencia IPC, valoración del portafolio a precios del mercado, rentabilidad, clasificación por tipo de inversión, etc. Estos informes deben ser presentados mensualmente dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al reporte, incluyendo el análisis correspondiente.
 23. Efectuar el cobro de las comisiones causadas de los rendimientos generados por los recursos, previos la aprobación del Comité de Seguimiento de Ejecución del Contrato.
 24. Preparar y entregar los informes solicitados por las entidades de control fiscal del orden nacional, departamental y municipal de acuerdo a los requerimientos efectuados.

25. La administradora deberá contar, durante la vigencia del contrato, con **un plan de contingencias** frente a cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo de sus funciones. Este plan de contingencias debe presentarse por escrito antes de finalizar el segundo mes de ejecución del contrato. Dentro de los aspectos que debe contemplar el plan de contingencias se encuentra:
26. Problemas que afecten las instalaciones de trabajo destinadas para el cumplimiento de las labores del contratista.
27. Problemas que afecten los sistemas de transacción de títulos o de transferencia de recursos por períodos superiores a cinco (5) días hábiles.
28. Situaciones que afecten el normal funcionamiento de los sistemas de información utilizados, incluida la presencia de virus informático o cualquier otro elemento que afecte la integridad o confidencialidad de la información.
29. Eventos que afecten el pago normal de las obligaciones pensionales. Estos eventos, en su mayoría no predecibles, puedan ocurrir una vez se efectúe la situación de los recursos en la administradora por parte del Departamento.
30. Situaciones externas que puedan ocasionar distorsiones o retrasos en la generación de información contable y financiera para la ejecución del contrato.
31. El plan de contingencias debe cubrir todas las actividades incluidas dentro objeto del contrato, señalando los mecanismos de prevención de las posibles fallas descritas anteriormente, así como los pasos a seguir, tiempos de respuesta y responsabilidades que entrarían a operar en el momento en que fuere necesario ejecutar dicho plan.
32. Llevar la personería y representación del patrimonio autónomo ante las autoridades y terceros para la protección y defensa de los bienes que hacen parte del patrimonio Autónomo constituido contra los actos de terceros, de los beneficiarios y aún del mismo fideicomitente. Las costas y gastos serán asumidos siempre por la LOTERIA DE MEDELLIN .
33. Los costos de la defensa serán con cargo a los recursos asignados Presupuestalmente
34. Presentar a la LOTERIA DE MEDELLIN , a la terminación del contrato, la rendición final de cuentas de su gestión y suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato.
35. Los recursos que se entregue al administrador, así como los rendimientos financieros que estos produzcan no podrán cambiarse de destinación ni restituirse a La LOTERIA DE MEDELLIN mientras no se hayan satisfecho en su totalidad las obligaciones determinadas en el contrato que se celebre.
36. Los recursos existentes al momento de liquidación del contrato se trasladarán al nuevo administrador, previo cumplimiento del procesos licitatorio respectivo.
37. Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera de Colombia cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en este acto, si así lo ameritan las circunstancias. En el evento en que el contratista haga uso de esta facultad, quedarán en suspenso sus obligaciones relacionadas con el aspecto consultado hasta tanto se profiera la correspondiente respuesta, sin que por ello pueda predicarse incumplimiento del contratista en la ejecución de las mismas.

38. Dar cumplimiento a sus obligaciones bajo las directrices del Código de Ética del Administrador, el cual deberá encontrarse a disposición de la LOTERIA DE MEDELLIN
39. Efectuar bajo su exclusiva responsabilidad, la liquidación, causación, elaboración, presentación, declaración y pago de las obligaciones fiscales con respecto a los pagos que se van a realizar.
40. Todas las demás que le correspondan según lo establecido en la Ley y en éste contrato.

1.6. NORMATIVIDAD APLICABLE

- En la celebración de cualquier negocio fiduciario, además de las normas propias contenidas en los artículos 1226 y siguientes del Código de Comercio y en los artículos 146 y siguientes del EOSF, deben atenderse las demás disposiciones imperativas aplicables a cada negocio en particular, así como las propias de la naturaleza del contrato según la ley, la costumbre y la equidad natural al tenor de lo dispuesto en el artículo 1603 del CC y en el artículo 871 del Código de Comercio.
- En la celebración de todo negocio, la sociedad fiduciaria debe tener en cuenta y observar los deberes que le asisten de acuerdo con lo señalado en el art. 1234 del código de comercio, en el art. 2.5.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010, los principios generales del negocio fiduciario y la jurisprudencia.
- A la presente contratación le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, 1082 de 2015, 810 de 1998 y las demás normas concordantes y pertinentes. Lo dispuesto en este pliego de condiciones, en las adendas, resoluciones y demás documentos que se expidan con ocasión del mismo y lo que no esté particularmente regulado en este documento se regirá por las normas civiles y comerciales colombianas vigentes y las disposiciones del Código General del Proceso

1.7. DINÁMICA DE IMPORTACIONES, EXPORTACIONES Y CONTRABANDO

En observancia del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación se muestra la aplicación o no de los Acuerdo Internacional o Tratado de Libre comercio de acuerdo a los valores a partir de los cuales se aplican así:

Acuerdo		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación al valor del comercial superior del Acuerdo	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO

Corea	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO
Triangulo norte	Salvador	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO
Union Europea	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 CAN	SI	NO	NO	NO

Teniendo en cuenta la tabla anterior, se concluye que la Lotería de Medellín, atendiendo el presupuesto estimado para la presente contratación no está obligada por los acuerdos comerciales en los cuales está incluida.

2. ESTUDIO DE LA OFERTA

CAPITAL DE TRABAJO (C.T.) Debe ser igual o mayor: a \$20.000.000.000

C.T.= Activo corriente - Pasivo corriente

Tomándolo de la información financiera a 31 de diciembre de 2018 contenida en el RUP, deberá ser igual o superior a \$ 20.000.000.000 Para que la oferta sea tenida en cuenta.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (SV) Debe ser igual o mayor a Cinco (5)

Activo Corriente

S.V. = ----- = ≥ 5

Pasivo Corriente

Tomándolo de la información financiera a 31 de diciembre de 2018 contenida en el RUP, debe ser igual o superior a 5 para que la oferta sea tenida en cuenta.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (N. E.) Debe ser menor o igual al 30% por ciento

Activo

N.E. = ----- = $\leq 30\%$

Pasivo

Tomándolo de la información financiera a 31 de diciembre de 2018 contenida en el RUP, debe ser inferior o igual al 30% para que la oferta sea tenida en cuenta

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

Utilidad Operacional / patrimonio debe ser mayor o igual a 15%

RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

Utilidad Operacional / Activo Total debe ser mayor o igual a 10%

Para proponentes cuya información financiera a 31 de diciembre de 2018, no se encuentre contenida en el RUP, para acreditar los requisitos financieros deberán aportar la siguiente documentación, siempre y cuando el RUP se encuentre vigente y en firme:

1. El Balance General y Estado de Resultados, correspondiente al ejercicio 2018 con corte a 31 de diciembre.
2. Notas a los Estados Financieros,
3. Dictamen del Revisor Fiscal, si la firma proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o a falta de este de un contador público independiente y certificación de los estados financieros expedida por el Contador Público que elaboró los estados financieros y firmados por este y el proponente.

Dichos estados financieros deben conservar uniformidad en el registro de las operaciones, con el fin de permitir la transparencia de la información contable y por consiguiente, su claridad, confiabilidad y comparabilidad (Decreto 2650/1993 artículo 3°).

El Balance y el Estado de Resultados, deben estar debidamente certificados y dictaminados, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995 y las Circulares Externas No. 030 de 1998 y 47 del 1 de junio de 2006, expedidas por la Junta Central de Contadores, dictaminados por el Revisor Fiscal o a falta de este, del Contador Público independiente que los hubiere examinado (Ley 222/95, artículo 38).

La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos y que las mismas se han tomado fielmente de los libros (Ley 222/95 artículo 37). Así mismo, los Estados Financieros deben presentarse. La certificación de los estados financieros, debe presentarse en un documento aparte firmado por el proponente o representante de la persona jurídica, del consorcio o unión temporal y el contador público quien preparó los estados financieros.

Los contadores y/o revisores fiscales que firmen, certifiquen o dictaminen los Estados Financieros, deben anexar fotocopia de la Tarjeta Profesional y copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores (Ley 43/90 y Resolución 074/02), no superior a (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para la presente verificación, se analizará de modo integral el balance general requerido para el efecto. Para consorcios o uniones temporales, los indicadores se calcularán con base en la sumatoria aritmética de los integrantes, teniendo en cuenta el porcentaje de participación de los mismos.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal deberá anexar los Estados Financieros y la demás documentación antes señalada de cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, en la forma ya descrita.

Tal como lo establece el Artículo 10 de la Ley 43 de 1.990, la firma del contador público en los estados financieros hará presumir que los saldos se han tomado fielmente de los libros y que estos están ajustados a las normas legales.

La información financiera que se solicita en el presente numeral debe presentarse en pesos colombianos.

NOTA. Los proponentes cuya información financiera con corte a 31 de diciembre de 2015, se encuentra contenida en el RUP y de ella se puede establecer el cumplimiento de los indicadores financieros solicitados, no deberán anexar la documentación antes solicitada. Igual situación aplica para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

No	Objeto	PPTO Oficial	Plazo	Proponente adjudicado
2018MA16 0001	Administrar el Patrimonio Autónomo que el departamento de Antioquia- SSSA ha conformado con parte de los recursos destinados y los que se destinen de la concurrencia, para el pago del pasivo pensional del sector salud en el Departamento de Antioquia	\$ 4'887.400.213	36 Meses	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
PRS-074- 2006	Administrar en un patrimonio autónomo los recursos que LA D.S.S.A. ha destinado y destinará para la garantía y pago de las obligaciones pensionales generadas por los bonos pensionales, cuotas partes de bono, que tiene como beneficiarios a los funcionarios actuales y exfuncionarios de la D.S.S.A. y de las ESEs y los demás recursos que giren las entidades	\$ 80'000.000.000	48 Meses	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS

1007241	<p>concurrentes</p> <p>Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la Empresa Metro de Bogotá S.A., que estén bajo su responsabilidad y custodia y, aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad.</p>	\$1.029.790.817	24 Meses	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
LIC-16-01-2012	<p>Administrar el patrimonio autónomo, constituido con los recursos que el Departamento de Antioquia-Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia ha destinado y destine para la garantía y el pago d las obligaciones pensionales de los servidores y exservidores públicos de la Secretaria Seccional de salud y Protección Social de Antioquia y de ls empresas Sociales del Estado,</p>	\$ 1'540.000.000	Del 31 de junio a Diciembre de 2018	Consortio SSSA 2013



	reconocidos como beneficiarios del pasivo prestacional del sector salud			
--	---	--	--	--